



Río Gallegos, 23 de junio de 2023.-  
Expte. N° 531.191/MTEySS/2022

ACTA N° 20

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 23 días del mes de junio de 2023, siendo las 14:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sra. Julia RUIZ titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública), la Sra. Viviana Andrea LAZARTE titular del D.N.I. N° 27.098.909 (Directora Superior AMA), el Sr. Alejandro FAURE titular del D.N.I. N° 31.378.940 (Gerente de Administración AMA) y el Sr. Fernando Daniel JUAREZ titular del D.N.I. N° 26.870.113 (Director Coordinación de Contenido y Programación); por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** el Sr. Alberto LLAIPEN titular del D.N.I N° 28.009.074 y la Sra. Érica PEREZ titular del D.N.I. N° 20.211.675; y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas de Trabajo Srta. Meliza GONZALEZ.-

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas tardes a todos y todas, siendo las 14:30 horas, encontrándose ausentes las Entidades Gremiales Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), daremos continuación a la Redacción del Convenio Colectivo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audio Visuales de Santa Cruz. Luego de un profundo debate, las partes acuerdan los siguientes Artículos:

**Artículo 46°: Designación. Según el régimen de concurso o mecanismo de selección:**

a) *Planta Transitoria: Una vez obtenido el resultado de orden de mérito del mecanismo de selección establecido por la Comisión Permanente de Carrera, Capacitación y Evaluación AMA SANTA CRUZ, la designación del trabajador se efectuará mediante acto administrativo exteriorizado por instrumento legal de la Dirección Superior de la AMA SANTA CRUZ, atento a las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley N° 3.723 y su Decreto Reglamentario N° 481/22 o en la que en un futuro la reemplace, previa intervención del Poder Ejecutivo Provincial.*

b) *Para la cobertura de puestos y funciones jerárquicas en nivel Departamento, División y Sección, la designación del postulante será en función al orden de mérito aprobado y se consolidará mediante instrumento legal de la Dirección Superior de la AMA SANTA CRUZ, atento a las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley N° 3.723 y su Decreto Reglamentario N° 481/22 o en la que en un futuro la reemplace, previa intervención del Poder Ejecutivo Provincial.*



*El orden de mérito resultante del concurso para la cobertura de puestos y funciones jerárquicas y la nómina de la terna mejor puntuada según corresponda, tendrán vigencia hasta la celebración del próximo concurso.*

*En todos los casos, el designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de su designación, y por el término de cuatro (4) años.*

*De no tomar posesión del cargo o de cesar en sus funciones antes del vencimiento de dicha vigencia por cualquier motivo, se designará al postulante ubicado en el segundo lugar de la terna de mérito, en su defecto, al tercer lugar y sucesivamente.*

*Al momento de posesión del cargo, el postulante tomará conocimiento de sus misiones, funciones y relación jerárquica de dependencia.*

*Mientras se sustancien los respectivos concursos, y hasta la finalización de los mismos, la Dirección Superior de la AMA SANTA CRUZ, con el objetivo de mantener o asegurar el normal funcionamiento de las distintas áreas, podrá realizar designaciones transitorias para cubrir los cargos de Jefe de Departamento, División o Sección, las que caducarán en forma automática una vez obtenidos los resultados de los respectivos concursos.*

*El trabajador designado en forma transitoria, tendrá derecho a participar en el concurso para la cobertura de los diferentes cargos de la AMA SANTA CRUZ.*

**Artículo 47º: Subrogancia.-** *En caso de vacancia de las funciones ejecutivas hasta nivel Departamento, o de ausencia temporaria de sus titulares, el Director Superior de AMA SANTA CRUZ podrá disponer su cobertura mediante la asignación transitoria de funciones, designándose al postulante ubicado en el segundo lugar de la terna de mérito.*

*En este supuesto el trabajador al que se le haya asignado funciones transitorias, tendrá derecho a percibir durante su interinato el importe que le correspondería por el cargo que ejerza en calidad de reemplazante, siempre que concurren las siguientes circunstancias:*

*En uso de licencia extraordinaria o especial por razones de salud, siempre que esta sea superior a treinta (30) días corridos.*

*Suspendido o separado del cargo por causa de sumario.-*

*El período del interinato deberá ser superior a treinta (30) días corridos.-*

**Artículo 48º: Créase la Comisión Permanente de Carrera, Evaluación y Capacitación de la AMA SANTA CRUZ (Co.Pe.Ca.E.C AMA SANTA CRUZ).**

*La misma se contextualizará en la carrera de los trabajadores de la AMA SANTA CRUZ.*

*Estará constituida por cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes del Estado Empleador y cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) suplentes de la parte gremial signataria en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nro. 2.986 y su Decreto reglamentario N° 2290/07 o la que la sustituya. Las entidades gremiales procuraran que su representatividad en esta Comisión sea ejercida por un (1) trabajador de la AMA SANTA CRUZ.*



*La Comisión fijará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.*

*Las decisiones deberán adoptarse por mayoría simple de la representación sindical y del Poder Ejecutivo, en un tiempo prudencial fijado por el reglamento interno de funcionamiento y por escrito.*

*La capacitación será obligatoria y será incumbencia de esta comisión determinar la metodología y contenido según sea el agrupamiento, nivel, tramo y grado del trabajador como así, también a los trabajadores que se encuentran fuera de la provincia.*

*También se tendrán en cuenta las Capacitaciones impartidas a través de la Subsecretaría de Función Pública y de la institución en acuerdo con la Co.Pe.Ca.E.C AMA SANTA CRUZ cuya temática tenga incumbencia directa o indirecta para el desarrollo de las tareas del trabajador de la AMA SANTA CRUZ.*

**Artículo 49º: Competencias de la Co.Pe.Ca.E.C AMA SANTA CRUZ:**

- *Contribuir con la identificación de las necesidades y demandas de formación y capacitación de los trabajadores comprendidos, derivadas tanto de su desempeño laboral como de los objetivos y líneas de acción establecidas para la AMA SANTA CRUZ.*

*Generar las líneas de capacitación orientadas a preparar y/o fortalecer las capacidades laborales de los trabajadores para la utilización más efectiva de las nuevas tecnologías requeridas por la Institución.*

*Programar, coordinar y evaluar acciones de capacitación y acompañamiento del personal alcanzado por el presente CCTS.*

- *Elaborar un esquema normativo y metodológico para llevar a cabo el proceso de evaluación de desempeño, en base a parámetros medibles cuantitativo y cualitativo en función de las habilidades, capacidades y adecuación al puesto de trabajo.*
- *Implementar medidas orientadas a consolidar la aplicación del sistema de Evaluación de Desempeño dando una adecuada difusión en el ámbito del presente CCTS.*
- *Determinar en base al calendario de actividades anual los días en los cuales se aplicará el proceso al trabajador evaluado.*
- *Programar con la debida antelación, a través del área de Personal, el dictado de cursos de capacitación y entrenamiento destinados a los evaluadores de cada área a fin de aplicar de manera precisa la metodología de evaluación.*
- *Certificar el formulario de evaluación de desempeño, en conjunto con los evaluadores.*
- *Elevar, en caso de desacuerdo sobre el resultado de la evaluación, los antecedentes al Consejo Sectorial de Relaciones Laborales (Co.Se.Re.La.).*
- *Intervenir en los mecanismos de selección y concursos para el ingreso a la Planta Transitoria y/o funciones jerárquicas.*



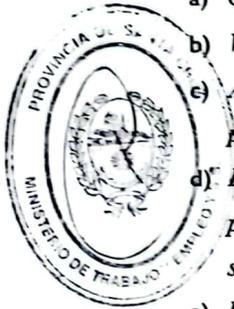
- Participar en el proceso de calificación respecto de la idoneidad y condiciones demostradas por los trabajadores en oportunidad de ser incorporados a la Planta Permanente.

**Artículo 50°:** La evaluación facilitará el análisis de las competencias, aptitudes, actitudes laborales del trabajador, así como el logro de objetivos y resultados en el desarrollo de sus funciones, orientado al servicio de las necesidades de la Agencia.

**Artículo 51°:** La evaluación de desempeño laboral tendrá como objetivo contribuir a estimular el compromiso del personal con el rendimiento laboral y la mejora organizacional, su desarrollo y capacitación, la profesionalidad de su gestión, como así también la ponderación de la idoneidad relativa para su promoción en la carrera.

**Artículo 52°: Principios.** Los sistemas de evaluación que sean aprobados por la Co.Pe.Ca.E.C AMA SANTA CRUZ deberán asegurar el cumplimiento de las garantías consagradas en este capítulo, sujetándose a los siguientes principios:

- Objetividad y confiabilidad.
- Validez de los instrumentos a utilizar.
- Analogía de los criterios de evaluación para funciones equivalentes sin perjuicio de resguardar las especificidades correspondientes.
- Distribución razonable de las calificaciones en diferentes posiciones que permitan distinguir, adecuadamente, desempeños inferiores, medios y superiores.
- Instrumentación de acciones tendientes a mejorar los desempeños no adecuados.



#### TOMA LA PALABRA ATE

Desde el conjunto de compañeros de trabajo de la Agencia de Medios y Contenidos Audiovisuales (A.M.A. Santa Cruz) queremos expresar nuestras más sinceras condolencias a los familiares y amigos de Pablo Guillermo Arce, trabajador del organismo que falleció el pasado 16 de junio de 2023.

En este contexto queremos mencionar que lamentamos, profundamente, la partida de nuestro compañero de trabajo ya que, entre otros aspectos, Pablo tuvo una importante participación y acompañamiento en la elaboración del borrador del Convenio Colectivo de Trabajo que estamos tratando para el sector en esta mesas paritarias, haciendo aportes indispensables para poner en valor la actividad y defendiendo con ahínco aquellos aspectos que consideraba esenciales para cualificar el desarrollo laboral en cada una de las especialidad que hacen al producto final de nuestra tarea.

El destino no le permitió ver concretado el proyecto, ni saberlo en marcha, ni participar de las consecuencias de su aplicación, pero estamos convencidos que los aportes que realizó harán del



documento final la mejor herramienta para establecer una correcta relación laboral entre los trabajadores y de los trabajadores con quienes tienen y tendrán la responsabilidad de conducir el área.

En ello va nuestro reconocimiento y sustantivo agradecimiento al compañero que partió.

**TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

No siendo para más, se cierra la presente reunión a las 17:00 horas, fijándose un cuarto intermedio para el día martes 27 de junio a las 14:00 horas del año en curso para una reunión extraordinaria, en la Sala de Reuniones de la Contaduría Provincial sito en Av. Kirchner N° 1045. Se firman ocho (8) ejemplares del mismo tenor.



LAVIA MELIZA GONZALEZ  
Secretaria General Convenciones  
Trabajo